



VISTOS; el Informe N° 000067-2023-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; la Hoja de Elevación N° 000117-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, indica también que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, y que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete;

Que, asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la Ley;

Que, en concordancia con el marco constitucional antes descrito, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona, el usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, de igual manera, los numerales 4 del artículo 5 y 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC establecen que en materia de lenguas indígenas u originarias el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, además, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, identifica cuatro objetivos prioritarios, **(i)** mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablante de lenguas indígenas u originarias; **(ii)** reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general; **(iii)** incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población y **(iv)** incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que, para la realización de la consulta, se toma en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios, particularmente en las áreas donde la lengua oficial no es la hablada mayoritariamente por la población indígena. Para ello, los procesos de consulta deben contar con apoyo de



intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC dispone que la finalidad del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, lo que permitirá garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación;

Que, a través del Informe N° 000013-2022-DLI/MC, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado cincuenta y tres solicitudes presentadas por ciudadanos y ciudadanas, formados en el Décimo Sexto Curso de Formación de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias, realizado en la ciudad de Puno en el año 2022; recomendando proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, de acuerdo con la categoría asignada y conforme a la evaluación efectuada, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el antes acotado decreto supremo;

Que, mediante el Informe N° 000067-2023-DGPI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda al Despacho Viceministerial de Interculturalidad que se oficialice la inscripción de los cincuenta y tres solicitantes en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, de conformidad con la categoría asignada;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, y a lo informado por la Dirección de Lenguas Indígenas y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSCRIBIR en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a los siguientes ciudadanos y ciudadanas, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA
1	2023-10685	Adan Isai Cauna Chipana	aimara	Puno	Intérprete y traductor
2	2023-10696	Alfredo Ambilla Allcca	aimara	Puno	Intérprete y traductor
3	2023-10698	Blanca Luz Quispe Canaza	aimara	Puno	Intérprete y traductora
4	2023-10732	Cesar Hugo Cutipa Quenta	aimara	Puno	Intérprete y traductor
5	2023-10750	Ecker Jean Ramos Copacati	aimara	Puno	Intérprete y traductor
6	2023-10774	Edgar Cutipa Vilca	aimara	Puno	Intérprete y traductor
7	2023-10781	Edith Toya Tinta Quispe	aimara	Puno	Intérprete y traductora
8	2023-10787	Ernesto Huichi Fernandez	aimara	Puno	Intérprete y traductor
9	2023-10795	Geronimo Ticona Alanoca	aimara	Puno	Intérprete y traductor
10	2023-10823	Gregoria Cruz Pilco	aimara	Puno	Intérprete y traductora
11	2023-10993	Luz Mery Villalva Mamani	aimara	Puno	Intérprete y traductora
12	2023-11002	Marithza Mamani Borda	aimara	Puno	Intérprete y traductora
13	2023-11004	Marvila Quispe Charaja	aimara	Puno	Intérprete y traductora
14	2023-11008	Milusca Teobalda Arocutipa Saira	aimara	Puno	Intérprete y traductora
15	2023-11016	Nestor Astete Barrientos	aimara	Puno	Intérprete y traductor
16	2023-11168	Norma Bertha Quispe Ortiz	aimara	Puno	Intérprete y traductora
17	2023-11095	Ronald Javier Anahua Cutipa	aimara	Puno	Intérprete y traductor
18	2023-11097	Yuri Dayse Yanqui Mamani	aimara	Puno	Intérprete y traductora
19	2023-10688	Alex Cesar Davila Quispe	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
20	2023-10722	Carmen Cazorla Zen	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
21	2023-10726	Celia Rosa Quispe Huahuasoncco	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
22	2023-10729	Cerafina Condori Ccahua	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
23	2023-10739	Darío García Mallqui	quechua	Áncash	Intérprete y traductor
24	2023-10744	Donofre Juan Chuco Castro	quechua	Chanka	Intérprete y traductor
25	2023-10792	Ezequiel Daniel Cabana Valverde	quechua	Áncash	Intérprete y traductor
26	2023-10818	Gilmar Zenon Quispe Cuno	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
27	2023-10870	Guido Mamani Ccallaccasi	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
28	2023-10877	Hermes Gregorio Cahuana Turpo	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
29	2023-10880	Hilda Lopez Villar	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
30	2023-10885	Jereny Pfuro Tapara	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
31	2023-10889	Jose Roberto Trillo Moreno	quechua	Chanka	Intérprete y traductor
32	2023-10898	Juvenal Rodrigo Zanabria Yma	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
33	2023-10992	Liz Julissa Camacho Zuñiga	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
34	2023-10995	Mabel Rosy Amado Acevedo	quechua	Áncash	Intérprete y traductora
35	2023-10996	Marcelino Intor Chalán	quechua	Cajamarca	Intérprete y traductor



ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA
36	2023-10997	Maria Gladys Diaz Tineo	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
37	2023-10999	Maribet Berrocal Horqqe	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
38	2023-11001	Maricela Doris Ventura Cisneros	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
39	2023-11010	Mireya Merce Chura Condori	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
40	2023-11013	Mirian Milagros Quinto Coyla	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
41	2023-11160	Nolasca Chavez Falcon	quechua	Huánuco	Intérprete y traductora
42	2023-11039	Pedro Choquehuanca Catari	quechua	Inkawasi kañaris	Intérprete y traductor
43	2023-11090	Roosmel Ronald Silva Dominguez	quechua	Áncash	Intérprete y traductor
44	2023-11088	Teodoro Julio Coronel Quispe	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
45	2023-11061	Thalia Flores Astopillo	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
46	2023-11059	Victor Rodriguez Coronado	quechua	Chanka	Intérprete y traductor
47	2023-11056	Virgilio Agustin Garcia Garcia	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
48	2023-11047	William Alex Arizanca Barrantes	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
49	2023-11138	Wilmer Ramiro Cari Ventura	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
50	2023-11136	Wladimir Arones Cisneros	quechua	Chanka	Intérprete y traductor
51	2023-11134	Yaymy Mamani Ccallaccasi	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
52	2023-11100	Yesenia Montes Ñaupá	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
53	2023-11139	Yurico Pillaca Prado	quechua	Chanka	Intérprete y traductora

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los ciudadanos y las ciudadanas a los que se hace referencia en el artículo 1 precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ROCILDA NUNTA GUIMARAES
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE INTERCULTURALIDAD